



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), febrero dieciséis de dos mil veinticuatro

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2016-00151 00**

Al considerarse que la entidad incidentada no ha dado cabal cumplimiento al fallo proferido por este despacho el día 15 de febrero de 2016, se procede a decretar las pruebas dentro del presente trámite incidental, en los siguientes términos:

1. PRUEBAS INCIDENTISTA:

Téngase en su valor legal la documentación acompañada con el escrito incidental, tales como: **i)** fórmula de medicamentos del día 3 de enero de 2023; y, **ii)** constancia de faltante del medicamento del día 15 del mismo mes y año.

2. PRUEBAS INCIDENTADA:

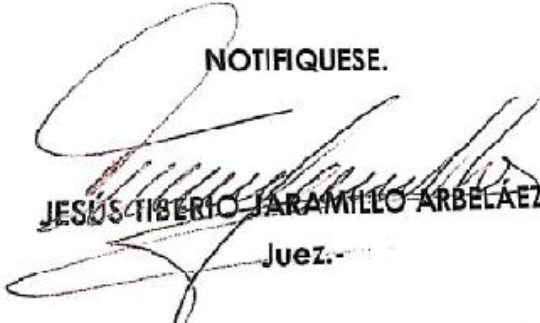
Dentro del traslado del auto que dio apertura al incidente de desacato, del día 3 de enero de 2024, la entidad incidentada no dio contestación alguna.

3. PRUEBAS DE OFICIO:

Se ordena anexar, a instancia del Juzgado, la copia del fallo de tutela del día 15 de febrero de 2016.

De otro lado, no se considera necesario practicar interrogatorios al interior de este asunto, pues con las pruebas documentales existentes basta para tomar la decisión pertinente, la cual se proferirá una vez ejecutoriado este proveído.

Envíese copia de este proveído a las partes intervinientes.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-